

Señores

**CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL
(CORPOAMBIENTAL)**

HERMER DE JESUS PAYARES ZAMORA – Representante Legal

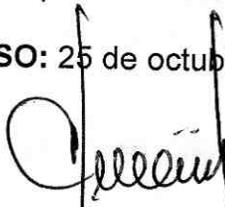
Lo Amador calle 39 No. 29-19 sector la Loma del Rosario
Cartagena

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señor **HERMER DE JESUS PAYARES ZAMORA – Representante Legal de CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL (CORPOAMBIENTAL)**, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 039-2018** de fecha de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cuatro (4) folios útiles y escritos.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 25 de octubre de 2018.



**CLEMENTE LUIS POLO PAZ
PROFESIONAL COMISIONADO**

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 31 de octubre de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

**CLEMENTE LUIS POLO PAZ
PROFESIONAL COMISIONADO**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima

CEL: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
039-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., 24 de septiembre del 2018

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por intermedio de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, realizó Auditoría Regular en la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA GENERAL** con fecha de iniciación 01/03/2017 y fecha de terminación 14/08/2017, de la cual elevó el hallazgo fiscal No. 042, donde se determinó lo siguiente:

“En el expediente contentivo del Convenio de asociación No. 022 de 2016 solo reposaba copia del convenio y estudios previos, no hay evidencia de la ejecución del mismo, no reposa hoja de vida del personal profesional y asistencial, contratados para la ejecución del convenio, no se anexan el listado de los 80 adultos mayores en situación de calle en calidad de beneficiarios, ni quienes fueron los otros beneficiarios del adicional de \$23.000.000, de los cuales el Distrito aportó \$20.000.000, no hay informe de gestión que detalle cómo se desarrolló la ejecución el convenio y que beneficios se obtuvo con ello, registro fotográfico, e información de desarrollo cronológico de actividades, no hay informe financiero que detalle cómo se invirtió el dinero, aportado por el distrito para la ejecución del convenio, no hay hoja de vida y cuentas de cobro de médicos, trabajadora social, psicólogo, psiquiatra, factura por compra de ropa, calzado, kit de aseo, transporte, almuerzos, refrigerios y cuentas de cobro de tecnólogos de belleza, entre otros y los avances del proyecto mes a mes como se estableció en la cláusula tercera del convenio 022 de 2016.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Por este presunto hecho irregular quedó afectado la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA GENERAL**. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presunto responsable fiscal a las siguientes personas:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima

CEL: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- **MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.458.649**, en su calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en la época de los hechos.

- **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL (CORPOAMBIENTAL)**, con NIT **900487597-1**, representada legalmente por **HERMER DE JESUS PAYARES ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.475.302**, en su calidad de contratista en la época de los hechos.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$62.300.000.00)**.

PRUEBAS

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentran:

1. Traslado de Hallazgo (folio 1-10)
2. Cedula ciudadanía Maria Marquez Faciolince (folio 11)
3. Manual de funciones Secretaria de Participación (folio 12-13)
4. Decreto 001 de 1/01/2016 (folio 14-15)
5. Diligencia de posesión (folio 16)
6. hoja de vida Maria Marquez Faciolince (folio 17-19)
7. póliza de seguros MAPFRE (folio 20-23)
8. Oficio AMC-OFI-0078012-2018 menor cuantía(FOLIO 24)
9. 2 CD soportes Hallazgo No. 040 (folio 25)
10. Oficio DATF-EX0109 23/07/2018 (folio 26)
11. Oficio DATF-EX0108 23/07/2018 (folio 27)

VINCULACIÓN AL GARANTE

En lo que respecta a la vinculación del Garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, la Compañía Aseguradora Seguros Generales **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** Otorgo la **Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. No. 1008215000257** en las que figura como Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y como Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000)** de conformidad a lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 del año 2000.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima

CEL: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **039-2018**, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de: **MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.458.649**, en su calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en la época de los hechos y de la **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL (CORPOAMBIENTAL)**, con NIT 900487597-1, representada legalmente por **HERMER DE JESUS PAYARES ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.475.302**, en su calidad de contratista en la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA GENERAL** y la **FUNDACIÓN HAMBRE CERO INTERNACIONAL**, con NIT 900631555-8
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsables Fiscales **MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.458.649, en su calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en la época de los hechos y de la **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL (CORPOAMBIENTAL)**, con NIT 900487597-1, representada legalmente por **HERMER DE JESUS PAYARES ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.475.302**, en su calidad de contratista en la época de los hechos, en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
5. Téngase como pruebas las soportadas en el CD FOLIO 25

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Proceder a vincular al Garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, esto es, a la Compañía Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** mediante la Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. No. **1008215000257** en las que figura como Tomador el

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima

CEL: 3013059287

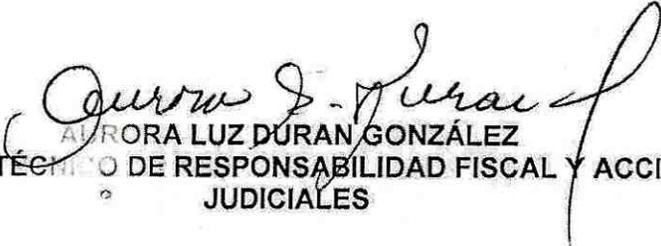
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y como Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000), comunicándoles a los respectivos representantes legales el presente Auto de Apertura y del Auto de Vinculación.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


AURORA LUZ DURAN GONZÁLEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima

CEL: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co